

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*,

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de mayo.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reanun las Cortes el día 14 del próximo mes de junio, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 17 de diciembre último.

Dado en Palacio á once de mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden, fecha 15 de abril último, dictada en consecuencia de otra de la Presidencia del Consejo de Ministros mandando que se abriera una suscripción pública á favor de los damnificados en el hundimiento del

tercer Depósito del río Lozoya, se dispuso que las cantidades recaudadas en todos los Ministerios quedasen ingresadas en el Banco de España antes del día 10 del corriente, y que también antes de este mismo día se remitiese al Instituto de Reformas Sociales nota detallada de los nombres de los donantes y de las cantidades por ellos suscritas; pero habiéndose manifestado por varios habilitados la imposibilidad de formalizar las listas é ingresar su importe en el plazo indicado;

S. M. el REY (q. D. g.), con objeto de que la suscripción destinada á tan benéfico y plausible fin alcance la mayor suma posible, se ha servido disponer se prorrogue hasta el 10 de junio próximo el plazo para el ingreso en el Banco de España de las cantidades recaudadas entre los funcionarios de los respectivos Ministerios, y remisión al Instituto de Reformas Sociales de las listas de los donantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1905.

Vadillo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se hace saber que en el expediente de registro minero titulado

«Aumento á Carlos», núm. 12.865, el señor Gobernador civil, con fecha 3 del actual, ha decretado lo siguiente:—«Presentada solicitud de registro minero con el nombre de «Aumento á Carlos», número 12.865, por don Antonio de Huidobro, y publicado por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de 25 de enero del año actual, presentaron oposición, dentro del período de publicación, don Joaquín Agudo, don Alejandro Agudo y otros varios vecinos del pueblo de Liaño, fundándose en el temor de quedar sin tierras cultivables los dichos vecinos y verse expropiados por los concesionarios de minas, y además por creer que no existe mineral explotable en el sitio donde radica el registro, teniendo éste por objeto el ampliar las marismas de sedimentación de tierras procedentes del lavado de otras minas.—Notificado el registrador para que contestara á la oposición en el término de diez días, y transcurrido este plazo sin contestarla, se remitió el expediente á informe de la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, manifestando ésta en su informe lo siguiente: «La propia Comisión, en su vista, entiende que en el caso de que, á juicio del facultativo que informe, procediera la prosecución del expediente por existir realmente las concesiones mineras aludidas, deberán tenerse en cuenta las alegaciones de los opositores, indemnizándoseles de los perjuicios consiguientes; pero que de tratarse únicamente de obtener ampliación de marismas, deberá el solicitante pedirlo con

arreglo á las disposiciones vigentes en el asunto.»—Vistos el artículo 17 del decreto-ley de 29 de diciembre de 1868, según el cual pueden solicitarse concesiones mineras en toda clase de terrenos, aunque no haya mineral descubierto, y el 27 del mismo decreto-ley, que previene la manera de resolver las cuestiones de los mineros con los dueños de la superficie.—Esta Jefatura propone á usía que decreta la demarcación del registro minero «Aumento á Carlos», número 12.865, si del reconocimiento del terreno resultase haber terreno franco para ello, desestimando la protesta de los vecinos de Liaño de que se ha hecho mérito.—V. S. resolverá lo que crea más acertado.—Santander 3 de mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Conforme: El Gobernador civil interino, *Eusebio Ruiz*.—Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que pueden alzarse contra el expresado decreto, para ante el Ministerio de Agricultura, en el término de treinta días.—Santander 9 de mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa en las sesiones del mes de abril próximo pasado.

Sesión subsidiaria del 19 de abril de 1905.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior con una aclaración del Concejal señor Canales, y se acuerda:

Que se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos las siguientes cuentas, aprobadas en sesiones anteriores: á don Fermín González ocho pesetas por cal suministrada para el cementerio; á don José M. Martínez veinte pesetas por dos viajes á Santander por asuntos municipales; á don Bernabé Revilla diez pesetas por un viaje á Santander para entregar á la Comisión mixta documentos de quintas de este Ayuntamiento; á los Letrados señores Lastra y Paisán cien pesetas á cada uno por sus honorarios por el dictamen que emitieron en el expediente sobre aprovechamiento de las aguas del manantial de los Mo-

ros; á don Ramón Castillo, don Alejandro Puente, don Agustín Gómez y don Antonio Martínez, Vocales de la Junta local de Reformas Sociales, quince pesetas á cada uno por asistir á sesiones de dicha Junta y otros trabajos; á don Antonio García cinco pesetas por gastos de viajes á Santander para asuntos del Ayuntamiento; á don Santiago Ruiz diez pesetas por alquiler del local y si las para instalar una de las secciones electorales en la última elección de Diputados provinciales; á don Cipriano Avendaño doscientas sesenta pesetas por sus honorarios con motivo del servicio que se le encomendó para el cange de las láminas de propios de este Municipio y cobro de los intereses devengados por las mismas.

—Que se paguen con cargo á los capítulos correspondientes las siguientes cuentas: á don Juan Cantolla sus dos cuentas, importantes treinta pesetas cincuenta céntimos y treinta y dos pesetas cincuenta céntimos por arreglo de fuentes y cañerías y por arreglar los bancos de los paseos; á don Maximiano Carrera 46 pesetas 50 céntimos por morteros de cal suministrados para obras del Municipio; al señor tesorero del Municipio treinta y cinco cincuenta pesetas por dos tubos de linfa vacuna y gastos de conducción de los mismos; á la señora Viuda de Aznar veinte pesetas cuarenta céntimos por palmas suministradas para la festividad de Pascuas; á don Benito González veintiocho pesetas veinticinco céntimos por jornales de albañilería para las obras de arreglo de la Casa Consistorial; á don Juan Rodríguez seis pesetas por yeso suministrado para dichas obras; á don Gustavo Cantolla setenta y seis pesetas ochenta céntimos por jornales y materiales de carpinteros para el arreglo de las oficinas municipales; á don Rufino Santisteban treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos por jornales y materiales empleados en el arreglo del camino de las Animas; al tesorero del Municipio diez pesetas por un viaje á Santander para asuntos municipales; aprobar la cuenta de socorros suministrados á los pobres por el jefe de Policía municipal durante la semana anterior, que importó cuatro pesetas ochenta céntimos.

—Incluir en la lista de pobres á varios vecinos.

—Que se satisfaga á los médicos que asistieron al guardia de este Municipio Fermín Unjué con motivo del accidente del trabajo de que

fué víctima, de la cantidad que en el actual presupuesto figura consignada para satisfacer las responsabilidades de este Ayuntamiento después de satisfacer lo que sobre los de dicho guardia la correspondiente indemnización, y que el señor Alcalde gestione de dichos señores médicos la reducción de su cuenta de honorarios.

(Se continuará.)

→*←

Ayuntamiento de Villafufre.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio último de 1903, se encuentran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen.

Villafufre 9 de mayo de 1905.—El Alcalde, *Aniceto López*.

→*←

Ayuntamiento de Santillana.

En poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Quevedo, de este distrito, se halla en custodia desde el día cinco del actual, por haberla hallado entre la cabaña del pueblo, y según manifestación del pastor se hallaba en ella desde el día veintitrés de abril último, una novilla de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color castaño obscuro, astas blancas y levantadas y tiene colgado al cuello un campano mediano.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, pasados los cuales se procederá á subastarla.

Santillana 10 de mayo de 1901.—El Alcalde, *Manuel Fernández*.

→*←

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El recuento general de la ganadería de este término municipal se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 9 de mayo de 1905.—El Alcalde, *Santos Revuelta*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CANON POR SUPERFICIE

IMPUESTO DE MINAS

Relación de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública, por el concepto indicado, los señores que á continuación se expresan, y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en las mismas, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas, por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidas en lo que preceptúan los artículos 22 y 24 del Reglamento de 28 de marzo de 1900, sin perjuicio de que si resultasen desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, se continuará después el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

Números de Expediente	Carpeta	Nombre de los propietarios	Vecindad	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Perteneencias	Presupuesto á que corresponde el débito	Recibos que se adeudan	Importe Pesetas Cts.
6.102	1.282	D. Félix Herrero...	Bilbao	Berría..	Santoña...	Hierro.	24	904-905	4	144
6.114	1.283	El mismo	Idem	Agracio	Idem	Idem	120	Id.	4	720
6.166	1.275	El mismo	Idem	Berría 2. ^a	Idem	Idem	98	Id.	4	588
6.167	1.273	El mismo	Idem	2. ^a Agracio	Idem	Idem	45	Id.	4	270
10.811	2.251	D. Segundo Calderón	Idem	Clara	Anievas	Idem	48	903 904 905	6	432
11.718	2.255	El mismo	Idem	Araceli	Idem	Idem	64	Id.	6	576
9.927	2.332	D. Carlos Jensen...	Idem	Planeta	Castro Urdiales	Zinc.	24	904 905	4	360
9.926	2.351	El mismo	Idem	Cometa	Colindres.	Hierro.	12	Id.	4	72
6.765	1.554	D. Francisco Gutiérrez	Idem	Soledad	Valderredible	Carbón	14	Id.	4	56
9.535	2.100	D. Efequio de la Cotera	Sestao	El Delirio	Castro ó Cillorigo	Zinc.	46	Id.	5	862 50
7.418	1.572	D. José Mezquida	Santander	Gumersinda	Arnuero	Hierro.	12	Id.	4	96
7.281	1.671	El mismo	Idem	Guriala	R. al Mar.	Idem	16	Id.	4	96
7.132	1.662	El mismo	Idem	Salus	Idem	Idem	12	Id.	4	72
7.740	1.569	D. Vicente Sotorrío Puente	Idem	Cecilia	Bareyo	Pirita de hierro	18	Id.	4	108
8.378	1.921	El mismo	Idem	Aumento á Cecilia	Idem	Hierro.	7	Id.	4	105
8.706	2.157	El mismo	Idem	3. ^a Cándida	S. Felices Buelna	Zinc.	16	Id.	4	240
8.707	2.158	El mismo	Idem	2. ^a Cándida	Idem	Idem	4	Id.	4	60
8.848	2.225	El mismo	Idem	Avisada	Campoó de Yuso	Idem	20	Id.	4	300
8.174	2.224	El mismo	Idem	Rosario	Idem	Idem	12	Id.	5	225
5.026	895	D. José M. ^a Ceanuri	Ramales	Rosario	Ramales...	Plomo y zinc...				

Santander 8 de mayo de 1905.

El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros que á continuación se expresan, que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndolo que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	Perteneencias demarcadas	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS	
						Sello Pesetas	Perteneencias Pesetas
11.594	Demasia á Tres Amigos.	D. José Mac-I.ennan.	D. Juan B. Niño	36,22 m. ²	Zinc.	75	15
11.596	Demasia á Precaución .	Idem	Idem	31,044 m. ²	Idem	75	15
11.695	Demasia á Unión.	Idem	Idem	11,197 m. ²	Idem	75	15

Santander 4 de mayo de 1905.

El Ingeniero Jefe,

TORCUATO JUSUE.

ADMINISTRACION DE INGENIEROS DE MINAS DE SANTANDER

Ayuntamiento de Santander

Ejercicio de 1905

Mes de mayo

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excm. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... Pesetas 221.915 »

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			TOTAL
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios	
	Inmediatos	Diferibles		
1.º Gastos del Ayuntamiento	24.200 »	3.000 »	800 »	28.000 »
2.º Policía de seguridad.....	16.000 »	»	2.000 »	18.000 »
3.º Policía urbana	10.000 »	18.000 »	»	28.000 »
4.º Instrucción pública	3.000 »	»	»	3.000 »
5.º Beneficencia	4.000 »	1.000 »	»	5.000 »
6.º Obras públicas	8.000 »	5.000 »	3.000 »	16.000 »
7.º Corrección pública.....	2.000 »	500 »	»	2.500 »
8.º Cargas	110.000 »	4.000 »	415 »	114.415 »
9.º Obras de nueva construcción.....	»	4.000 »	»	4.000 »
10.º Imprevistos.....	1.000 »	1.000 »	1.000 »	3.000 »
	178.200 »	36.500 »	7.215 »	221.915 »

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 6 de mayo de 1905.

Ricardo Horga.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON HIPÓLITO DEL CAMPO Y VELANDIA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como Jurados que han de funcionar durante el segundo cuatrimestre del corriente año, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal los del distrito del Este de esta capital los días veintiocho de junio, tres, cinco y diez de julio, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Rufino

Ruisoto, por violación, y Tomás Estibarren y otro, por tentativa de robo; José María Estrada, por robo, y Domingo Rico, por homicidio; los del distrito del Oeste de esta capital los días veintiséis y treinta de junio y siete y doce de julio próximos, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Manuel López, por robo; Venancio Solnico, por robo; Juan Matilla, por imprudencia, y Manuel Sordo, por robo.

Partido judicial del distrito del Este de Santander

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Antonio Moreno Parecial	Industrial.	Arrabal, 23, 2.º
2	Antonio Mendizábal Bringas.	Comerciante	Atarazanas, 9, bajo
3	Braulio Lavín Alonso.	Industrial.	Río de la Pila, 10, 1.º
4	Crispulo Moro González.	Idem.	Peña Herbosa, 12, 3.º
5	Angel Rodríguez Miguel	Idem.	Cuesta de la Atalaya
6	Andrés Alonso Campo	Contratista	Blanca, 30, 4.º
7	Amador Elizondo Muñoz	Periodista	Atarazanas, 9, 3.º
8	Francisco Pedraja Fernández	Comerciante	Ribera, 13, bajo
9	Eloy González Díaz.	Industrial.	Méndez Núñez
10	José María Cimiano Lanza.	Impresor.	Medio, 27, 4.º
11	Adolfo Alvarez Díaz	Industrial	Navas de Tolosa, 2
12	Braulio González y González.	Comerciante	Santa Clara, 2.
13	Ventura Menéndez del Río	Propietario	Cueto
14	Antonio Fernández Castañeda	Industrial	Peña Herbosa, 12
15	Gumersindo Carrión Alonso.	Empleado	Blanca, 11, 3.º
16	Juan Obregón Rojo.	Zapatero	Río de la Pila, 23, 2.º
17	Angel Pérez Izaguirre	Comerciante	Muelle
18	Angel Gómez y Gómez.	Labrador.	Cueto
19	Federico García Diego	Idem.	San Román
20	Antonio Camus Bevide	Industrial.	Cueto

CAPACIDADES

1	D. Agustín Cué Urraca.	Procurador.	Libertad, 10, 2.º
2	Bernardo Herrero Díez.	Comerciante	Blanca, 32, 3.º
3	Mariano García del Moral.	Abogado	Santa Lucía, 1, bajo
4	José Cabrero Morejón.	Exconcejal	Méndez Núñez
5	Ramón Manguero Ares.	Procurador.	Ruamayor, 25
6	Antonio Peira Fernández	Abogado	General Espartero, 3
7	Antonio Sanjurjo Fernández.	Idem.	Príncipe, 3, 3.º
8	Heraclio Lorenzo Abad.	Profesor	Cueto
9	Jesús Grinda Gómez.	Ingeniero.	Lope de Vega, 3, 3.º
10	Felipe Leguina Huidobro	Abogado	Muelle, 18
11	Modesto Soto López.	Dentista	Constitución, 2
12	Pedro Berrazueta Fernández.	Maestro.	Tableros, 3, 2.º
13	Leopoldo Hontañón Tío.	Farmacéutico.	Hernán Cortés
14	Antonio Pérez del Molino.	Abogado	Méndez Núñez, 3, 4.º
15	Leocadio Reguera Solana.	Procurador.	Plaza de la Constitución
16	Gregorio Mazarrasa Pardo.	Abogado	Calderón, 9, 2.º

SUPERNUMERARIOS
CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Antonio Gómez López.....	Industrial	M. de Luarca
2	Angel Revilla Liaño.....	Labrador	San Román
3	Antonio Gómez Vierna.....	Industrial	Gibaja, 6
4	Benito Corral Ezquerria	Propietario	Méndez Núñez, 4, 5.º

CAPACIDADES

1	D. Antonio Gutiérrez Cosío.....	Médico..	Muelle, 6, 2.º
2	Celestino Fernández Uslé.....	Procurador..	Daoiz y Velarde, 25.

partido judicial del distrito del Oeste de Santander

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Angel Cantera Quirós.....	Practicante..	Rupalacio, 14, 2.º
2	Alfredo Muñoz Llata.....	Industrial	Peñacastillo
3	Agapito Pérez Madrazo.....	Vaciador	Vargas, 9, 2.º
4	Adolfo Duarte Herrera.....	Empleado	Idem, 41, 1.º
5	Benjamín del Río Ceballos	Comercio..	Cervantes, 3, 2.º
6	Enrique del Río Pérez.....	Comisionista.	Paseo del Alta, 17, 2.º
7	Emilio Arija López.....	Comercio..	Méndez Núñez, 20, 4.º
8	José Rodríguez López.....	Idem.	Puerta la Sierra, 4, 4.º
9	José Balboa López.....	Sastre	San Francisco, 19, 1.º
10	Leandro Guerra Diego.....	Propietario	San Fernando, 54, 1.º
11	Francisco Alcalde Castañeda.....	Agente	Magallanes, 6, 2.º
12	Francisco Plaza Ibarra	Comercio	Vargas, 21, 1.º
13	Jesús González Díaz.....	Idem.	Santa Clara, 5, 5.º
14	José López Pérez.....	Industrial	Hospital, 28, bajo
15	Julián Ortiz Mier.....	Idem.	San Fernando 6, 1.º
16	Luis Miera Gómez	Idem.	Peñacastillo
17	Fernando Herrera Andichaga.....	Idem.	Idem
18	Laureano Díaz Tijera	Dependiente.	Cuesta de la Atalaya, 7, 3.º
19	Fernando Fresno Isla.....	Memorialista	Cervantes, 7, bajo
20	Julián Higuil Gil.....	Peluquero.	Asilo, 1, 1.º

CAPACIDADES

1	D. Eduardo Diestro Cacho	Abogado	Cuesta del Hospital, 6
2	Estanislao Ramírez Poveda.....	Agente	Isabel II, 8
3	Esteban Polidura Gómez.....	Corredor..	Cuesta del Hospital, 8
4	José Lizarralde	Médico..	Isabel la Católica, 3
5	Valentín Castanedo Bastida.....	Sobrestante..	Santa Clara, 5
6	Juan Ramón Ramón Trillo.....	Farmacéutico..	Rubio, 3
7	Feliciano González Ruiz.....	Corredor..	Puerta la Sierra, 9
8	José Gómez Sierra	Bachiller..	Concordia, 14
9	Juan Francisco Gutiérrez Colomer.....	Abogado	Becedo, 2
10	Pedro Setién Mazo	Maestro de obras.	Vargas, 33
11	Francisco Blanco Corral.....	Profesor	Francisco de Quevedo, 1
12	Aureo Gómez Setién	Abogado	Alameda Primera
13	Mariano García del Moral.....	Idem.	Concordia, 9
14	José Marañón Martínez.....	Médico..	Alameda Primera
15	Alfredo Ruigómez.....	Idem	Atarazanas, 10
16	José Martínez Vega.....	Empleado	Méndez Núñez, 22, 1.º

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. José Gutiérrez Grijalba.....	Guarnicionero.....	Cervantes, 9, 4.º
2	José Fernández Moreno.....	Industriál.....	Alta, 31, 1.º
3	Manuel Sierra Frojo.....	Idem.....	Madrid, 16, bajo
4	Julián Suárez Sastre.....	Barbero.....	Vargas, 19, 2.º

CAPACIDADES

1	D. Eduardo González y González.....	Concejal.....	Concordia, 54
2	Alfredo Wüncchs Cortiguera.....	Abogado.....	San Francisco, 17

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veintinueve de abril de mil novecientos cinco.—El Presidente, *Campo*.—P. S. M., *Ramón Pérez*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado sobre declaración judicial de ausencia de don Juan-Nepomuceno Ruiz y Ruiz, vecino que fué de Ubiarco, donde tuvo su último domicilio y administración de sus bienes, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva, entre otros particulares, comprende los siguientes:

«Se declara la ausencia de don Juan-Nepomuceno Ruiz y Ruiz, la cual se publicará, llamando á la vez á dicho ausente don Juan-Nepomuceno y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes que su hermana de doble vínculo doña Antonia Ruiz y Ruiz—si aquél no se presentase—, por medio de edictos con el intervalo, término y requisitos prevenidos en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose á los que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, á contar desde la última publicación del primer edicto.»

Y á los efectos que se interesan

en lo anteriormente suscrito y cumplir lo prevenido en el artículo 186 del Código civil y en el 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido este primer edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se publicará en el pueblo de Ubiarco.

Dado en Torrelavega á diez y seis de marzo de mil novecientos cinco.—Antonio Bascón.—El Actuario, *Vicente Muñoz*.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER Á BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo prevenido en el artículo 17 de sus Estatutos, ha dispuesto convocar á los señores accionistas para celebrar la junta general ordinaria el día 15 del actual mes, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de Bailén.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos provisionales de las mismas, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes referentes al ejercicio de 1904 se hallarán desde esta fecha á disposición

de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Bilbao 1.º de mayo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique Aresti*. 3-2

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII Y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Concurso para la adjudicación de las obras del edificio.

Los señores contratistas que deseen tomar parte en el concurso, tendrán desde hoy á su disposición, y en las oficinas del Establecimiento, los planos y pliegos de condiciones facultativos y económicos á que han de ajustar la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en dichas oficinas en pliego cerrado, consignando en él en letra y cifra el precio total ó cantidad alzada por la cual se compromete á ejecutar la obra.

El plazo de admisión de proposiciones termina el 31 del corriente, á las doce del día.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de admitir la propuesta que considere más conveniente ó el de desechar todas, declarando desierto el concurso.

Santander mayo 14, 1905.—El Presidente de la Junta de Gobierno, *Alejandro Gil de Reboleño*.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3
SANTANDER